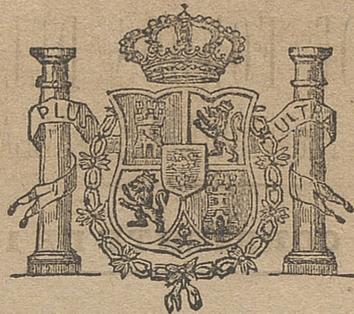


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta del 6 de Agosto de 1885*).

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Negociado 3.º—Sanidad.

Circular mim. 1669.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, me comunica por telégrafo lo siguiente:

«En Real orden del Ministerio de Hacienda se produce á este departamento queja por que algunas Autoridades y Juntas de Sanidad, rechazan ó somenten á desinfeccion los tabacos procedentes de fábricas ó administraciones comprendidas en provincias donde existe el cólera; prevengo á V. S. que tales medidas,

contravienen la ley de Sanidad y resoluciones de este Ministerio, porque el tabaco no es género contumáz y que autoridades que las adopten, incurren en responsabilidad personal por daños y perjuicios.—Cuide V. S. de que tabaco no sea sometido á procedimiento alguno de desinfeccion y de que no se oponga dificultad alguna en su paso.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, se abstengan en absoluto, de someter á fumigacion ni medida sanitaria de ningun género al tabaco.

Valladolid 6 de Agosto de 1885.—El Gobernador, *J. García y Espinosa*.

Comision provincial de Valladolid.

CIRCULAR.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer que si en los pueblos infestados de esta provincia quedase huérfano algun niño en lactancia, los Sres. Alcaldes provean inmediatamente de nodriza que le lacte, cargando á la Diputacion los gastos que origine la crianza bajo el tipo establecido para las que lactan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Valladolid 5 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1884 A 1885.

MES DE ABRIL DE 1885.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Mayo siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas, dos céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Marzo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	249965'02
Son mas cargo que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	»
Son mas cargo cuarenta y tres mil trescientas noventa y nueve pesetas, cincuenta y un céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 8 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 68 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	310'25
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	»
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	15564'78
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	1387'90
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	17340'11
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. número 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	»
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun idem núm. 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	3277'07
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18.	5519'40
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	293364'53

D A T A .

Son data cincuenta y nueve mil cuatrocientas veintitres pesetas, sesenta y nueve céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 34 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 55 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	3179'92	166'66	3346'58
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	635'41	»	635'41
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	»	187'50	187'50
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	437'49	»	437'49
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	525'30	525'30
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3459'60	1945'05	5404'65
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19.	»	»	»
Idem por déndas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	479'15	»	479'15
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	3519'83	110'25	3630'08
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relacion núm. 23.	1076'25	90'85	1167'10
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	250'00	»	250'00
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relacion número 25.	1981'20	346'61	2327'81
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	37'50	»	37'50
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	468'74	42'50	511'24
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28.	2948'94	4789'92	7738'86
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	1050'93	2502'00	3552'93
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion número 28.			
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 31.	»	182'00	182'00
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relacion núm. 32.	»	6809'01	6809'01
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion número. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	458'32	10860'69	11319'01
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.	»	5300'18	5300'18
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	»	62'49	62'49

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 según relacion núm. 37.
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.

REINTEGROS

Satisfecho por dicho concepto según relacion núm. 39.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion número 40.. . . .
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 à 18 , según relacion núm. 41.. . . .

TOTAL DATA.

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
»	»	»
»	»	»
»	»	»
»	5519'40	5519'40
»	»	»
19983'28	39440'41	59423'69

RESÚMEN.

Importa el CARGO.
Idem la DATA.

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:
En el Instituto de segunda enseñanza.
En la Escuela Normal de maestros.. . . .
En la id. id. de maestras.
En la Academia de Bellas Artes..
En la Junta provincial de Beneficencia.
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.
En el Hospicio Provincial.

PESETAS.	PESETAS.
	293364'53
	59423'69
	233940'84
228805'09	
1769'01	
194'65	
511'89	233940'84
2633'10	
27'10	
»	
»	
	IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas noventa y tres mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, cincuenta y tres céntimos y la DATA la de cincuenta y nueve mil cuatrocientas veintitres pesetas, sesenta y nueve céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 43 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Abril próximo pasado la cantidad de doscientas treinta y tres mil novecientas cuarenta pesetas, ochenta y cuatro céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera par-tida en la cuenta del corriente mes de Mayo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío 17 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eulogio Varela.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Luis Alonso Martín.

Sección quinta.

Núm. 1660.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1885-86.

En cumplimiento del art. 15 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 acerca de la manera de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se invita á los Sres. Contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, acudan á realizar el pago de sus cuotas correspondientes al primer trimestre, por el concepto de territorial, del corriente año económico, ó de anteriores descubiertos si les tuvieren, en el local señalado con anterioridad por los respectivos recaudadores y dias que se designan en este *Boletín*.

Al propio tiempo esta Sucursal, llama muy especialmente la atencion de los señores Contribuyentes forasteros, para que por su parte cumplan con las obligaciones que les impone el art. 13 de la instrucción citada, si quieren eludir la responsabilidad consignada en el párrafo segundo de dicho artículo.

Se previene á los contribuyentes en general, que por ningun motivo dejen de recojer y conservar los recibos talonarios que satisfagan, único medio de justificar el pago; como así tambien, que no hagan entrega de cantidad alguna á la recaudacion por medio de recibos manuscritos, pues solo se consideran documentos justificativos del pago de contribucion, los talonarios autorizados y requisitados al efecto.

Y finalmente: las oficinas de la Recaudacion permanecerán abiertas durante los dias que se señalan en cada uno de los pueblos siguientes, y en los que en lo sucesivo se anuncien, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DELMESDEAGOSTO
<i>D. Juan Fernandez.</i> Zaratan. Tudela de Duero.	9, 10 y 11. 17, 18, 19 y 20.
<i>D. Leon Tejedor.</i> Villanubla.	9, 10, 11 y 12.
<i>D. Eduardo Lopez.</i> Cuenca de Campos.	10, 11, 12 y 13.
<i>D. Manuel Lopez.</i> Ceinos. Gaton. Villafrades. Herrín. Aguilar de Campos.	10 y 11. 12 y 13. 14 y 15. 16, 17 y 18. 19, 20 y 21.
<i>D. Santiago de la Cuesta.</i> Valdunquillo. Union (La). Villabarúz. Roales. Quintanilla del Molar.	8, 9, 10 y 11. 12, 13 y 14. 16 y 17. 22, 23 y 24. 19, 20 y 21.
<i>D. Agapito Gil.</i> Castroponce.	8, 9 y 10.
<i>D. Antonio Falcon.</i> Piña de Esgueva.	9 y 10.
<i>D. Facundo Puerto.</i> Encinas. Canillas. Fombellida. San Martin de Valvení.	9 y 10. 11 y 12. 13 y 14. 17 y 18.
<i>D. Isaac Bustos.</i> Mucientes. Corcos. Cabezon. Quintanilla de Trigueros. Trigueros.	9, 10 y 11. 18, 19 y 20. 12, 13 y 14. 21 y 22. 16 y 17.
<i>D. José Ruiz.</i> Castronuevo. Villaco.	9 y 10. 11 y 12.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE AGOSTO	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE AGOSTO
Villanueva de los Infantes.	13 y 14.	<i>D. Francisco Galachea.</i>	
<i>D. Tomas Lopez.</i>		Cabreros del Monte.	10, 11 y 12.
Villalba de Adaja.	8 y 9.	<i>D. Cesáreo Alonso.</i>	
Matapozuelos.	10, 11 y 12.	Villalbarba.	8, 9 y 10.
Zarza (La).	13 y 14.	Benafarces.	11 y 12.
<i>D. Felipe Martínez.</i>		Tiedra.	13, 14, 15 y 16.
Bamba.	8, 9 y 10.	Casasola de Arion.	17, 18 y 19.
Velliza.	12 y 13.	<i>D. Eugenio Montemayor.</i>	
Velilla.	17 y 18.	Puras.	8 y 9.
Villavieja.	14 y 15.	Almenara.	10 y 11.
<i>D. José Dámaso Nuñez.</i>		Bocigas.	12 y 13.
Berceruelo.	8 y 9.	<i>D. Lope Montemayor.</i>	
San Roman de la Hornija.	12, 13 y 14.	Aguasal.	8 y 9.
San Miguel del Pino.	15 y 16.	Llano de Olmedo.	10 y 11.
<i>D. Mauricio Rodriguez.</i>		<i>D. Tomás Labrador.</i>	
Tordesillas.	8, 9, 10, 11 y 12.	San Cebrian de Mazote.	8, 9 y 10.
Bercero.	13 y 14.	Villanueva los Caballeros.	11, 12 y 13.
Torrecilla de la Abadesa.	15 y 16.	Almaraz.	14.
Villan de Tordesillas.	17 y 18.	Villavellid.	15 y 16.
<i>D. Mario Ortiz.</i>		Villardefrades.	17, 18 y 19.
Cojeces de Iscar.	6 y 7.	<i>D. Pedro Manrique.</i>	
Pedraja (La).	8, 9 y 10.	Campaspero.	5, 6 y 7.
<i>D. Juan Vicente Elvira.</i>		Canalejas.	8, 9 y 10.
Ataquines.	8, 9 y 10.	Quintanilla de Abajo.	12, 13 y 14.
Boecillo.	16 y 17.	Montemayor.	16, 17 y 18.
Muriel.	11 y 12.	Viloria.	20 y 21.
San Pablo de la Moraleja.	13 y 14.	<i>D. Francisco Gomez.</i>	
Viana de Cega.	18 y 19.	Fompedraza.	5, 6 y 7.
Valdestillas.	20, 21 y 22.	Torre de Peñafiel.	8, 9 y 10.
<i>D. Pedro Diaz Lavandero.</i>		Quintanilla de Arriba.	12, 13 y 14.
Medina de Rioseco.	8, 9, 10, 11 y 12.	Sardon de Duero.	15, 16 y 17.
<i>D. Gustavo Martin.</i>		Torrescárcela.	19, 20 y 21.
Palazuelo de Vedija.	10, 11 y 12.	<i>D. Amador de los Rios.</i>	
Villamuriel de Campos.	13 y 14.	Robladillo.	8 y 9.
<i>D. Gregorio Valverde.</i>		Fuensaldaña.	10, 11 y 12.
Mudarra (La)	11 y 12.	Arroyo.	13 y 14.
Castromonte.	8, 9 y 10.	Laguna de Duero.	16, 17 y 18.
		Puente Duero.	19 y 20.
		Ciguñuela.	21, 22 y 23.
		Geria.	24, 25 y 26.
		Traspinedo.	29, 30 y 31.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE AGOSTO	PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE AGOSTO
<i>D. Crispulo Gonzalez.</i>		<i>D. Ignacio Vega.</i>	
Valdeárcos.	8 y 9.	Cervillego.	10, 11 y 12.
Pesquera de Duero.	10, 11 y 12.	Fuente el Sol.	13, 14 y 15.
Olmos de Peñafiel.	24 y 25.	Gomeznarro.	16, 17 y 18.
Curiel de los Ajos.	18, 19 y 20.	Lomoviejo.	19, 20 y 21.
Castrillo de Duero.	21, 22 y 23.	Rubí.	22, 23 y 24.
Bocos.	13 y 14.	San Vicente.	25, 26 y 27.
<i>D. Cesar de los Rios.</i>		Valladolid 31 de Julio de 1885.—El Jefe de la Seccion, <i>Enrique de Irigoyen.</i>	
Peñafiel.	8, 9, 10, 11 y 12.	—•••—	
Manzanillo.	13 y 14.	Núm. 1.661.	
Piñel de Abajo.	18, 19 y 20.	CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.	
Piñel de Arriba.	21 y 22.	<i>Comandancia de Lérida.—1.^a Compañía de infantería.—Primera Subdivision.</i>	
Langayo.	23 y 24.	FILIAACION.	
Padilla de Duero.	25 y 26.	Manuel Alvarez Baladron, hijo de Francisco y de Manuela, nació en Almaraz, Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués, Provincia de Valladolid, Capitanía General de C. L. V. el dia 9 de Setiembre de 1854, avecindado en su pueblo, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 23 años, su religion C. A. R, su estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba idem, boca idem, señas particulares ninguna.	
<i>D. Esteban Arenillas.</i>		Tuvo entrada en este Cuerpo en clase de Carabinero de infantería, el dia primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, procedente del Batallon Cazadores de Tarifa.	
Roturas.	11 y 12.	Queda Filiado en virtud de la presente para servir en el mismo por el tiempo de cuatro años, que empezarán á contársele desde el dia ya referido, quedando enterado de la ordenanza del Ejército, del Reglamento del Cuerpo y de la ley penal sobre delitos de contrabando y fraude que se le han leído, así como no le servirá de disculpa en ningun caso el alegar ignorancia de las Reales resoluciones vigentes, y de quedar enterado lo firma con los testigos que lo hacen en Lérida fecha ut supra.—Manuel Alvarez.—Modesto Martin.—Juan Rozas.	
Corrales de Duero.	13 y 14.	Lérida 22 de Julio de 1885.—Es copia, P. A. y O.—El Capitan Ayudante, Salvador la Fuente.	
San Llorente.	25 y 26.		
<i>D. Ramon Flores.</i>			
Nava del Rey.	9, 10, 11, 12, 13 y 14.		
Pollos.	5, 6 y 7.		
Siete Iglesias.	1, 2, 3 y 4.		
<i>D. Paulino Asenjo.</i>			
Fresno el Viejo.	1, 2, 3 y 4.		
Torreclilla de la Orden.	5, 6, 7 y 8.		
Alaejos.	10, 11, 12, 13 y 14.		
<i>D. Domingo Blanco.</i>			
Villafranca de Duero.	5, 6 y 7.		
<i>D. Mauricio Rodriguez.</i>			
Rueda.	20, 21, 22, 23 y 24.		
Villanueva de Duero.	25, 26 y 27.		
<i>D. Ramon Flores.</i>			
Serrada.	17, 18 y 19.		
<i>D. Bernardo San Martin.</i>			
Bobadilla.	10, 11 y 12.		
Cárpio.	16, 17, 18 y 19.		
Villanueva de las Torres.	20, 21 y 22.		
Velascálvaro.	13 y 14.		